



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1029/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000624, Ent. N° 1327/2022 )

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante Ministerio de Desarrollo Social , relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción para la contratación de Hoteles y Pensiones con destino de alojamiento para madres con niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 365/2021 de fecha 18/02/2021, acordó tomar conocimiento, no formular observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia y señalar que oportunamente los procedimientos de contratación a realizarse deberán remitirse a la intervención preventiva del gasto a este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda por el monto;

2) que el Ministro de Desarrollo Social con fecha 04/03/2021, expresó –entre otras consideraciones- que con fecha 18/02/2021 este Tribunal se expidió sobre el asunto, sin embargo, no dispuso la intervención del gasto ni tampoco cometió la misma a la Contadora Auditora de dicho organismo, como lo hiciera en la oportunidad anterior “(Resolución 75/2020 dispuesta en sesión de fecha 15/01/2020)”. Agrega además que: *“dada la imperiosa necesidad del MIDES de contar con disponibilidad en hoteles y pensiones, a efectos de alojar a las madres con niños en situación de calle, máxime en la situación de pandemia que vivimos actualmente, solicitamos al Cuerpo que Ud. preside, que se proceda a cometer la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*intervención del gasto de referencia, a la Contadora Auditora, ante el Ministerio de Desarrollo Social, en forma urgente”;*

3) que este Tribunal, por Resolución de fecha N° 771/2021 de fecha 22/04/2021, acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 365/2021 de fecha 18/02/2021 (Resultando 1), en virtud de que *“este Tribunal revió su criterio respecto de la resolución No. 75/2020, adoptada en Sesión de fecha 15/01/2020, encontrándose reflejado el nuevo criterio en el Considerando 2) de la Resolución No. 365/202, adoptada en Sesión de fecha 18/02/2021”*

4) que por Resolución Ministerial N° 961/021 de fecha 23/07/2021 y, sus modificativas N° 1148/021 de fecha 28/08/2021 y N° 1271/021 de fecha 16/09/2021, se autorizó la Contratación Directa por Excepción de hoteles y pensiones, por hasta la suma \$ 60.000.000, por concepto de servicio de alojamiento imprevisto y excepcional, brindado a usuarios del MIDES, de acuerdo al siguiente detalle: BONE ROSA NATALIA LORENA por \$1.460.000, CLARIDGE LTDA por \$10.900.000, ARAMAYA LTDA por \$15.950.000, FRANCISCO RODRÍGUEZ CABO por \$6.350.000, IREMAR S.A. por \$4.500.000, MÓNICA BRUN por \$1.600.000. MONTEVIDEO S.R.L. por \$5.450.000, PENSIÓN PDUARO S.A.S. por \$2.500.000, INSTITUCIÓN KOLPIN S.A. por \$2.910.000, ANOTEBAN S.A.S. por \$2.000.000, HOTEL CALIFORNIA S.A. por \$1.480.000, MARAZUL S.R.L. por \$1.340.000, HAFTOY S.A. por \$3.500.000 y CODILER S.A. por \$60.000;

5) que por Resolución Ministerial N° 1739/021 de fecha 08/12/2021, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 de fecha 12/01/1993 y modificativas) autorizó, previa intervención de este Tribunal, la ampliación en un 99,9% de la Contratación Directa por Excepción de hoteles y pensiones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por hasta la suma \$59.960.000, por concepto de servicio de alojamiento imprevisto y excepcional,



TRIBUNAL DE CUENTAS

brindado a usuarios del MIDES, de acuerdo al siguiente detalle: BONE ROSA NATALIA LORENA por \$1.460.000, CLARIDGE LTDA por \$10.900.000, ARAMAYA LTDA por \$15.950.000, FRANCISCO RODRÍGUEZ CABO por \$6.350.000, IREMAR S.A. por \$4.500.000, MÓNICA BRUN por \$1.600.000, MONTEVIDEO S.R.L. por \$5.450.000, PENSIÓN PDUARO S.A.S. por \$2.500.000, INSTITUCIÓN KOLPIN S.A. por \$2.910.000, ANOTEBAN S.A.S. por \$2.000.000, HOTEL CALIFORNIA S.A. por \$1.480.000, MARAZUL S.R.L. por \$1.340.000 y HAFTOY S.A. por \$3.500.000;

6) que este Tribunal por Resolución N° 3125/2021 de fecha 29/12/2021, acordó no formular observaciones a la ampliación dispuesta, debiendo tener presente la Administración actuante que oportunamente los procesos de contratación a realizarse en el marco de la presente ampliación deberán remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda por el monto;

7) que la Contadora Auditora Destacada en el MIDES con fecha 13/01/2022, dejó constancia "visto sin observaciones que formular" a las siguientes afectaciones: "N° 2803/2021 \$43.000.000 Compromiso 001 \$1.328.162, Compromiso 002 \$9.874.374, Compromiso 003 \$14.449.199, Compromiso 004 \$ 5.752.503, Compromiso 005 \$4.076.577, Compromiso 006 \$1.449.449, Compromiso 007 \$4.937.187, Compromiso 008 \$1.132.549 – F.F 1.7 Prog: 401 Proy: 142 ODG 251 000 – U.E 001 Año 2021" y "N° 612/2021 \$11.300.000 Compromiso 001 \$1.132.216, Compromiso 002 \$2.636.186 Compromiso 003 \$1.811.812, Compromiso 004 \$1.340.741, Compromiso 005 \$1.213.914, Compromiso 006 \$3.165.131 F.F 1.1 Prog: 401, Proy: 142 ODG 251 000 – UE 002 – Año 2021 Año 2021" y "Año 2022: 5:640.000 sujeto a apertura de crédito" ascendiendo el importe total hasta



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$59.940.000, constando asimismo que las actuaciones fueron controladas por la citada Contadora con fechas 04/02/2022 y 23/03/2022;

8) que en la oportunidad, MIDES con fecha 30/03/2022 remite las presentes actuaciones en virtud de que "el monto para el pago del Hotel Aramaya Ltda. RUT 210245220011, excede el monto para la intervención de la Contadora Destacada, Afectación N° 191, Objeto del Gasto 251, Importe afectado \$ 5.152.905, Proyecto 142";

**CONSIDERANDO:** que corresponde intervenir el gasto de referencia en virtud de que este Tribunal por Resolución N° 3125/2021 de fecha 29/12/2021, acordó no formular observaciones a la ampliación dispuesta (Resultando 6), que el monto a la contratación del Hotel Aramaya Ltda. asciende a \$15.950.000 (Resultando 5), superando la competencia de la Auditoría Destacada de este Tribunal en MIDES (Resultando 8);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Intervenir preventivamente el pago total anual de \$ 5.152.905 a favor de Hotel Aramaya Ltda. (Resultando 8);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

  
Cra. Lic. Olga Santineilli Fattiner  
Secretaria General